Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 4 / Nro. 2 / mayo-agosto / Año. 2021 / pp. 99-109

ARTÍCULO CIENTÍFICO

LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO A CONTRAER SEGUNDAS NUPCIAS EN EL ECUADOR

VIOLATION OF THE PRINCIPLE OF EQUALITY IN THE RIGHT TO CONTRACT SECOND MARRIAGES IN ECUADOR

Chinde Sailema, Adriana Mercedes [I]; Suárez Merino, Edison Napoleón [II]

[I.] ferdry69@hotmail.com. Abogada en libre ejercicio, Ecuador
[II.] ensume1056@hotmail.com . Juez de la Corte Provincial de Justicia, Tungurahua, Ecuador

Recibido: 10/02/2021
Aprobado: 20/04/2021

Como citar en normas APA el artículo:
Chine Silema, A. M., y Suárez Merino, E. N. (2021). La vulneración al principio de igualdad en el derecho a contraer segundas nupcias en el Ecuador. *Debate Jurídico Ecuador*, *4*(2), 99-109.

RESUMEN

El presente artículo científico analiza la prohibición que establece el Código Civil a poder contraer segundas nupcias, inmediatamente después de ejecutoriada la sentencia de divorciocuando se ha sido actor del juicio resuelto en rebeldía del demandado. El método aplicado enel artículo de investigación es el analítico sintético el cual ha permitido recopilar datos relevantes que ayudan a establecer información documental con respecto a la indagación, la doctrina ayudó a definir conceptos que guiaron a la investigación con relación a la prohibición existente. Puesto que se abarco información bibliográfica sobre temas como el divorcio, las segundas nupcias, tramitación y el principio de igualdad que rige en nuestro ordenamiento jurídico. Razón por la cual se evidencia que el documento de análisis crítico jurídico sobre el artículo 106 del Código Civil, relacionado con las segundas nupcias que provoca la vulneración del principio de igualdad en el Ecuador, es importante al tratarse de una institución actual y cuyaresolución causa efectos jurídicos no garantistas para una de las partes.

PALABRAS CLAVE: Segundas nupcias; divorcio contencioso; derecho de igualdad

ABSTRACT

This scientific article analyzes the prohibition established by the Civil Code to be able to contract second marriages, immediately after the execution of the divorce sentence when thedefendant has been an actor in the judgment resolved in absentia. The method applied in theresearch article is the synthetic analytical one which has made it possible to collect relevantdata that helps to establish documentary information regarding the investigation, the doctrinehelped define concepts that guided the investigation in relation to the existing prohibition. Since bibliographic information on topics such as divorce, second marriages, processing and the principle of equality that governs in our legal system was covered. Reason for which it is evidenced that the legal critical analysis document on article 106 of the Civil Code, related to second marriages that causes the violation of the principle of equality in Ecuador, is important as it is a current institution and whose resolution causes Non-guarantee legal effects for one of the parties.

KEYWORDS: Second nuptials; contentious divorce; right to equality

INTRODUCCIÓN

Como menciona Montalvo (2017) “El divorcio es la forma de terminación del vínculo matrimonial mediante sentencia ejecutoriada o ante notario, que provoca entre los antiguos cónyuges un nuevo estado civil, esto es el de divorciados” (Pág. 4). Es decir, se entiende como la desunión entre una pareja, que ha generado un sin número de conceptos y de controversias a nivel social, cultural, ético y hasta de costumbre, que hoy endía ya es muy común que se de estos cambios, los mismos que se ha establecido en la Ley, la forma y maneras en que se puede dar el divorcio.

El Código Civil en vigencia en el artículo 106 establece:

> El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado… (Código Civil, 2016, Art. 106)

Para Gorvein (2019) “el divorcio no constituye un hecho aislado, es una cadena de acontecimientos que tienen que ver con aspectos legales, sociales, psicológicos, económicos, sexuales, donde forzosamente se producirán importantes cambios” (Pág. 29).

En Ecuador la trascendencia de los principios igualdad a los que atribuimos jerarquía constitucional, esto con la finalidad de que, a través de la aplicación de la Constitución , se dé prioridad a la necesidad de que la tramitación del proceso sea lo más acorde y equitativa para todos, aparte de rápida en beneficio de quienes se encuentran a la espera de que sean

efectivos sus derechos y económica posible y necesaria para la eficiente administración de justicia, siendo también beneficiosa para el presupuesto del estado.

La figura de nuevas nupcias que contraen los actores, mismas que se están estipuladas en el Código Civil, generan una serie de conflictos por desigualdades entre las personas que se divorcian, por cuestión de rupturas matrimoniales, puesto que se especifica que la institución da terminación del matrimonio en una forma por demás tradicional y no acorde con el desarrollo social e intelectual del momento, razón por lo que genera una inseguridad jurídica, puesto que vulnera el derecho a la persona a contraer nuevas nupcias inmediatamente después de ejecutoriada la sentencia de divorcio lo que causa violación a los derechos de igualdad, principalmente a tomar sus decisiones libres respecto de su vida.

En un estado social de derecho prima la libertad de poder tomar decisiones, es así que la Constitución de la Republica la cual fue aprobada en el 2008 establece el principio de igualdad que expresa en su "Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientesprincipios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de lasgarantías constitucionales."(Constitución de la Republica, 2008, Art.11). Es decir, todos somos iguales ante la ley y por ende debemos ejercer los derechos de la misma manera, no puede prohibirse a una persona respecto de contraer nuevas nupcias al tener que esperar por un año, coartándole su derecho a tomar sus decisiones libres, es necesario analizar la institución de las segundas nupcias por cuanto al encontrarnos en un estado social de derechos, no puede darse que en un tema del diario vivir como es el matrimonio se hallen afectado por la vulneración de garantías.

Actualmente la legislación ecuatoriana expresa que la personas que haya sido actor en un juicio de divorcio contencioso y el cual haya sido declarado en rebeldía del demandado, no podrá contraer nuevas nupcias, sino hasta después de un año de ejecutoriada la sentencia que disolvió el vínculo matrimonial, situación que perjudica a la persona que desea reestablecer su situación sentimental y por ende estado civil. En este punto se ve coartado el hecho de poder ejercer a plenitud todos los derechos que nuestra constitución garantiza, puesto que, le limitan al ponerle como espera para casarse un determinado tiempo, si analizamos el contextode la figura de divorcio contencioso podemos brevemente evidenciar que el actor al presentarsu demanda, manifiesta su deseo de dar por terminado esa etapa de su vida, para así comenzaruna nueva, la cual se creería que debería ser inmediatamente; más la realidad es otra, ya queel deseo de esta persona se ve afectado por la normativa legal vigente.

Es necesario realizar un documento de análisis crítico jurídico sobre el artículo 106 del Código Civil, relacionado con las segundas nupcias que permita evidenciar la vulneración del principio de igualdad en el Ecuador, por cuanto el problema presenta una gran importancia, ya que es

un asunto que se vive diariamente, ya que el divorcio es una figura que a la actualidad se la utiliza mucho.

A pesar de esto, no existen muchos análisis que evidencien un verdadero estudio sobre la violación que se está haciendo al actor de un proceso de divorcio contencioso, ya que al parecer el divorcio ha sido el único tema de discusión para varios tratadistas.

Justificando la necesidad de elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre el artículo 106 del Código Civil, relacionado con las segundas nupcias respecto de la vulneración del principio de igualdad en el Ecuador.

Como resultado de esta investigación se viabilizará la necesidad de realizar una reforma al Código Civil en cuanto al tema de que al actor se le condicione el poder acceder a nuevas nupcias, para de esta manera hacer efectiva las garantías consagradas en la constitución y tratados internaciones como lo es el derecho de igualdad, es decir el acceder a la justicia como todas las personas, y ejercer todo acto bajo los mismos criterios.

MÉTODOS

El tipo de investigación que se empleó por el Objetivo o Finalidad, fue aplicada, por cuanto estuvo orientada a establecer una idea tendiente a evitar la vulneración del principio de igualdad por la normativa jurídica vigente en el artículo 106 del Código Civil referente a contraer nuevo matrimonio. Por el alcance, la investigación es descriptiva, por cuanto permite comparar los aspectos que vulneran al principio de igualdad por la normativa jurídica vigenteen el artículo 106 del Código Civil referente a contraer nuevo matrimonio.

En esta investigación se emplearon principalmente el Método Inductivo- Deductivo, Analítico-Sintético e Histórico y Lógico, por cuanto se analizó la doctrina, la normativa legaly casos prácticos que denoten los principales indicios, factores y fundamentos para concluiren la existencia de una problemática jurídica es decir vulneración del principio de igualdad por la normativa jurídica vigente en el artículo 106 del Código Civil referente a contraer nuevo matrimonio, y a partir de esta idea identificar las causas, consecuencias y posibles soluciones de este problema, lo cual nos permitió conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecernuevas teorías. Mediante un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. Y se analizó científicamente los hechos, ideas del pasado comparándolo con hechos actuales.

Fue necesario abarcar los temas respecto del divorcio, puesto que ésta institución es un tema muy poco tratado en la legislación dejando brechas abiertas como es el caso que, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado, no

podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, de la misma manera ampliar el tema de la igualdad en lo que respecta a los derechos de las parte intervinientes, por cuanto debe garantizarse su efectivo cumplimiento, en aplicación al principio de seguridad jurídica.

RESULTADOS

Resulta ilógico que una norma de menor jerarquía dentro de sus artículos contenga disposiciones que sean contrarias a lo establecido en la Constitución, por cuanto se ha evidenciado que existe una vulneración del derecho a la igualdad en cuanto al acceso a la institución del matrimonio, después de fenecido el juicio de divorcio. Al ser la norma tan especifica pone en clara evidencia que se desde varios años atrás se ha estado perjudicando a la persona divorciada al restringir su derecho a crear un nuevo vínculomatrimonial.

La ley de manera lamentable no ha mostrado ningún interés en modificar la institución del divorcio al mantener clausulas tan desmotivadas y que en la actualidad carecen de fundamento jurídico. La Constitución del 2008 trajo consigo la idea de convertirse en una herramienta de ejecuciónde garantías en contra de los arbitrario, por lo que se sobreentiendo que ninguna norma puedeestar en contra de la máxima normativa de un estado. Sin embargo, se debe cumplir con el proceso formativo de la ley para poder poner freno a esta violación existente.

Actualmente el tema de la progresividad de derechos es de gran impacto en el ámbito jurídico, siendo éste un tema de evolución, el ordenamiento jurídico debe irse adaptando, porcuanto lo que se busca es el beneficio y bienestar de los miembros de la sociedad, para lo cual es necesario implementar una reforma en las normas jurídicas.

En la legislación ecuatoriana se establece que el divorcio es una institución que disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio. Es decir, la ruptura de lazos entre conyugues que ya no desean estar juntos.

De la misma manera fija que hay dos maneras de divorciarse, por la vía contencioso o por causales y la segunda por mutuo acuerdo.

El presente proyecto de investigación radica en el divorcio contenciosos y es por esto que en primer lugar se da a conocer las causales que pueden presentarse para solicitar dar por terminado el vínculo matrimonial.

Entre las principales tenemos el adulterio de uno de los cónyuges; sevicia; injurias graves o actitud hostil que manifieste claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial; amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro; Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor o cómplice; el hecho de que dé a luz la mujer, durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido

hubiere reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos; el hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole; el hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano; la condena ejecutoriada a reclusión mayor; el abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente. (Código Civil Art. 110)

De la misma manera la normativa vigente establece que "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código." (Código Civil. 2016. Art. 106) y cuya restricciónes el hecho de que la persona que haya sido actor en el juicio, y cuya resolución haya sido en rebeldía del demandado, se le prohíba contraer matrimonio durante un año contada desde que se ejecutoria la sentencia.

Para lo cual es necesario conocer cómo se desarrolla el proceso de divorcio según lo establecido en la normativa ecuatoriana, en primer lugar, se debe presentar a la demanda aparejada de las pruebas necesarias para justificar la causal que se mencione en el detalle delos hechos que se dan a conocer para finalizar el matrimonio.

Debe realizarse la citación a la parte demanda, en cumplimiento a que ejerza el derecho tal y como dispone la constitución puesto que debe ejercer el derecho a la defensa mediante la contestación a la demanda, sin embargo, pude presentarse la circunstancia de que no se presente al juicio. Lo que no interrumpe su continuación, por cuanto le correspondería resolver al juzgador en rebeldía del demandado.

Una vez convocados a una audiencia teniendo en cuenta lo que establece el Código Orgánico General de Procesos que señala en su artículo 169 que: "La carga de la prueba es obligación de la parte actora el probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación". (Código Orgánico General de Procesos, 2016, Art. 169)

Hay que considerar que la parte demandada no está obligada a producir pruebas si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa; pero sí deberá hacerlo si su contestación contiene afirmaciones explícitas o implícitas sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada.

Cabe señalar que la parte actora es quien está en la obligación de aportar pruebas que demuestren lo asegurado en su demanda; en el proceso de divorcio contencioso el actor es quien debe probar lo alegado por él en su demanda. La prueba debe ser debidamente incorporada al proceso para que el Juez la admita en su totalidad y lograr que de ésta obtenga certeza y convicción sobre los hechos controvertidos; además para resolver el juzgador tendrá

que hacer una apreciación de la prueba en su conjunto, lo cual expresará con claridad en su resolución.

En el caso de que no haya comparecido la parte demandada, el juzgador resolverá la rebeldía, sin embargo, es aquí donde radica el problema materia del análisis, por cuanto este es el obstáculo para que el actor pueda dar continuación a su deseo de comenzar una nueva etapa. Ya que no se le permite contraer nuevo matrimonio inmediatamente de realizado el divorcio. Situación que vulnera sus derechos, ya que el demandado si puede ejercer esta facultad una vez ejecutoriada la sentencia y debidamente marginada en el Registro Civil.

Debemos suponer que, si el actor presenta la demanda de divorcio por cualquiera de las causales, las cuales fueron comprobadas en un juicio, es porque desea deslindarse de cualquier lazo que le une a su conyugue, puesto que manifiesta su voluntad y deseo con el hecho de hacer pública su demanda.

Y que el demandado al no comparecer manifiesta de una forma indirecta su total desinterés con respecto al matrimonio que los une.

Resulta ilógico privarle al actor del juicio de divorcio de su derecho de contraer segundas nupcias y dejarle toda la puerta abierta al demandado para que él si lo haga inmediatamente. Al encontrarnos en un estado social de derechos y coartar con una constitución garantista de los mismos, no podemos coartar el acceso a las instituciones jurídicas que la normativa legal establece.

En primer lugar, es el derecho a la igualdad el principio fundamental que siempre se ha pregonado, esto significa que todas las personas son iguales ante la ley, y pueden ejercer los mismos derechos y oportunidades, bajo las mismas condiciones.

Los tratados internacionales señalan que los estados firmantes se comprometen a garantizar que hombres y mujeres gocen por igual de los derechos económicos, sociales y culturales relatados en el documento y al ser Ecuador parte de este convenio debe primar surespeto. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 3)

Los derechos humanos son aquellos derechos en los cuales, por ejemplo, se reafirma que todos tienen libertad de ejercer sus garantías, en síntesis, ninguna persona humana puede sercolocada en situación diferente de otra en razón de sus características personales de raza, idioma, religión, filiación política, situación económica o de estado de salud y es la ley la que con sus mandatos asegura la plena vigencia de este postulado.

El principio de igualdad parte en el nivel de conciencia jurídica actual de la humanidad de la igual dignidad de toda persona humana, lo cual es sostenido tanto por las declaraciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, como por el texto de las constituciones contemporáneas posteriores a la segunda guerra mundial, constituyendo la igual dignidad de toda persona el soporte de todos los derechos fundamentales.

En lo que respecta a derecho comparado, los países de México y Venezuela no manifiestan nada respecto alguna prohibición de contraer nuevas nupcias la persona divorciada, haya sido éste actor o demandado, pero lo que si señala es respecto de la mujer viuda.

La Legislación mexicana según el Código Civil Federal establece

La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz unhijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación (Código Civil Federal, 2010. Artículo 158)

Y la legislación venezolana expresa en su Código Civil:

> La mujer no puede contraer válidamente matrimonio sino después de diez (10) meses contados a partir de la anulación o disolución del anterior matrimonio, excepto en el caso de que antes de dicho lapso haya ocurrido el parto o produzca evidencia médica documentada de la cual resulte que no está embarazada. (Código Civil, 2011. Artículo 57)

En ambas legislaciones se pueden evidenciar de que no es causa de restricción el hecho de haber actuado como actor en el juicio de divorcio, y de hecho no limitan la institución del matrimonio ni el hecho de ser viuda, siempre y cuando se justifique el no encontrase en estado de gestación.

En aplicación a la progresividad de derechos debería realizarse una reforma al Código Civil eliminando este obstáculo, puesto que, para establecerse el divorcio, el actor debió de haber justificado cumplir con todas las pruebas necesarias para que el juzgador resuelva otorgar el divorcio.

Así como actualmente se permite en nuestra legislación el matrimonio igualitario en pro de aplicación de la evolución de los derechos, de la misma forma debe realizarse en lo que respecta al tema de la presente investigación por cuanto el artículo 67 de nuestra Constitución dice sobre el “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”. (Constitución de la Republica, 2008. Art. 67)

Es decir, debe respetarse el consentimiento de las personas en desear contraer nuevo matrimonio, en cumplimiento a los derechos de libertad en lo que respecta a ejercer **“**El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.” (Constitución de la Republica, 2008. Art. 66)

DISCUSIÓN

El divorcio es la vía jurídica por la cual se disuelve el vínculo conyugal que dos personas han contraído; ruptura que, desde luego, debe ser expresada y resuelta por una autoridad

competente, siendo éste el juez quien cuenta con atribución para dictar sentencia en estos casos.

Según Guillermo Cabanellas (2010), la palabra Divorcio:

> Proviene del latín Divortium, del verbo divertere, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción entre divorcio y nulidad del matrimonio en que no cabehablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables. (pág. 133)

Como lo menciona Suárez Franco (2006), "la palabra divorcio, en su acepción etimológica, se remota a las voces latinas *divertere* y *divortium*, que quiere decir irse cada cual por su ladopara no volver a juntarse" (pág. 180). En términos de Larrea (2008) "por divorcio en general se entiende la separación de los cónyuges, la cesación temporal o definitiva de la vida en común" (pág. 78). El divorcio según Varsi (2012) "es una institución del derecho de familia que consiste en la disolución definitiva y total del vínculo conyugal, restituyendo los ex cónyuges su capacidadpara contraer matrimonio" (pág. 319). Mientras que para Claro Solar (1978), "en su sentido más lato la palabra divorcio significa toda separaciónlegítima del marido y de la mujer" (pág. 34).

El Dr. Jorge Morales A, en su obra "Derecho Civil de las Personas" para dar un concepto de divorcio, cita al Dr. Hernán Coello García, quien manifiesta que:

El divorcio es una forma judicial a la que los cónyuges acuden, ya voluntariamente oen virtud de una acción promovida por uno de ellos en contra del otro en virtud de lacual y mediante sentencia, el juez declara la terminación del matrimonio. Procede eneste caso, la conclusión de las relaciones personales que mantuvieron los cónyuges entre si y las económicas a que dé lugar el matrimonio. (Morales, 1992). En razón de lo antes mencionado se definiría al divorcio como la ruptura del vínculo jurídicomatrimonial que tenían dos personas, con la finalidad de retomar su vida por separado.

Nogueira (2006) La igualdad consiste así en una relación, la que debe ser justa, ajena a toda arbitrariedad o diferenciación sin justificación racional y razonable. Así surge el principio o regla en materia de igualdad ante la ley de que las situaciones iguales deben ser tratadas iguales y que las situaciones desiguales deben ser tratadas desigualmente. (Pág. 799-780)

Al ser el matrimonio la base o núcleo de la sociedad, el estado está en la obligación de velar por el efectivo cumplimiento de todas las acciones que garanticen el mismo, es así que la persona divorciada debe tener derecho acceder a esta institución, cumpliendo con el requisito esencial que sería no tener otro matrimonio vigente.

De igual manera no puede prohibirse a la mujer viuda que pueda contraer nuevo matrimonio sino después de determinado tiempo, pero el Código Civil señala:

> La viuda no podrá contraer un nuevo matrimonio, si no han transcurrido por lo menos trescientos días desde la fecha en que murió el marido, salvo que probare científicamente ante la autoridad que va a intervenir en la celebración del matrimonio,no encontrarse embarazada. (Código Civil. 2016. Art. 135)

CONCLUSIONES

De la investigación se deslinda que la normativa legal vigente está provocando vulneración a los derechos de las personas que desean contraer nuevas nupcias. Existen muy poco análisis respecto de la institución del divorcio, por eso el tema del impedimento de contraer nuevas nupcias no ha sido controvertido.

Se justifica la necesidad de una reforma en el Código Civil ecuatoriano que permita accedera la institución del matrimonio, una vez ejecutoriada las sentencias de divorcio, en nombre del efectivo cumplimiento del derecho a la igualdad. En aplicación de la progresividad de los derechos de las personas se debe buscar evolucionaren crear garantías efectivas.

REFERENCIAS

Borrero, E. (2009) Régimen Jurídico del sistema notarial ecuatoriano. Quito,Ecuador.

Cabanellas Torres, G. (2003) Diccionario Jurídico Elemental. Quito: Heliasta.

Cárdenas. Palacios, C. A. (2017) Matrimonio servil en la legislaciónecuatoriana. Quito. Tesis de grado. Universidad Católica del Ecuador. En: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14028/Carolina%20C%C3%A1rdenas%20Tesis%20Matrimonio%20Servil%20en%20la%20Legislaci%C3%B3n%20ecuatoriana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Colín, A. & Capitant H. (2002.) Derecho Civil Regímenes Matrimoniales, Tomo I,Tomo II, Editorial Jurídica Universitaria.

Ecuador, Código Civil. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. 2016

Ecuador, Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449,20 deoctubre del 2008

González, B. (2006) Derecho Notarial Panameño. Cultural Portobello. Panamá.

Gorvein, N. S. (1999) Matrimonio, Familia y Divorcio. Buenos Aires: Heliasta.

Larrea Holguín, J. (2008) Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Edición Universitaria,derecho civil, Tomo II. Quito: Editorial Universitaria.

López, R. El Divorcio y Algo Más. Quito Ecuador Editorial Jurídica Ceballos. 2010.

México, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes. Última reforma publicada DOF 28-01-2010

Morales Álvarez, J. (1992) Derecho Civil de las personas. Cuenca- Ecuador:Universidad del Azuay.

Nogueira Alcalá, (2006.) Humberto el Derecho a La Igualdad ante la Ley, La No Discriminación y Acciones Positivas.

Ochoa Cobos, Francisco Sebastián. (2010) "Matrimonio y Divorcio en la Actual Constitución" Cuenca. Proyecto de Esquema Investigativo previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales del Ecuador y Licenciado En Ciencias Políticasy Sociales. Universidad de Cuenca. En: http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/914/1/c909.pdf

Salgado, P. H. (2010) Introducción al derecho. Quito: V & M grafica.

Suárez Franco, R. (2006.) Derecho de Familia, Régimen de las personas. Bogotá -Colombia: Temis S.A.

Varsi, E. (2012) Tratado del Derecho de Familia, matrimonio y uniones estables.Lima - Perú: Universidad de Lima